

República de Colombia



Distrito Judicial de Manizales

Manzanares, Caldas.

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Manzanares, Caldas, veintiséis (26) de enero de dos mil veintidós (2022)

Auto de sustanciación civil No. 36

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía
Demandante: Bancolombia S.A
Demandado(a): Leonardo Aguirre Jiménez
Radicado: 17433408900120210017900

Ahora bien, considerando que mediante providencia No. 26 calendada en la fecha, obrante en el cuaderno dos, se declaró el desistimiento tácito de las medidas cautelares decretadas, se advierte que por medio de proveído No. 381 del diez (10) de noviembre de dos mil veintiuno (2021) se libró mandamiento de pago, imponiéndose a la parte demandante la carga de notificación del mandamiento de pago a la parte demandada, sin que a la fecha haya cumplido con ella, razón por la que, conforme con lo preceptuado en el numeral 1 del artículo 317 del Código General del Proceso, se ordena a la parte interesada que cumpla con la carga procesal asignada, esto es, notificación del mandamiento de pago, dentro de los treinta (30) días siguientes a esta notificación, so pena de aplicación de la figura de desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN JAIMES HERNÁNDEZ
Juez

Notificación en el Estado Nro. 9
Fecha 27 de enero de 2022

Secretaria _____

Firmado Por:

Juan Sebastian Jaimes Hernandez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Manzanares - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **40e6a71db27c7360e1b90138da2241ac881c3a9e41a6f53b332102887851325f**

Documento generado en 26/01/2022 01:30:45 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>